

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE INICIATIVAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, INCLUSIVE PROYECTOS DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO**

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEL REINO ESPAÑA Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante, los “firmantes”

***Conscientes*** de la necesidad de preservar y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras y de la importancia del desarrollo sostenible,

***Recordando*** que España y Argentina son Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y Estados ratificantes del Protocolo de Kioto (PK) de esa Convención,

***Reconociendo*** que la cooperación, en cuestiones de cambio climático, incluyendo proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, puede ser fundamental para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero a escala mundial y favorecer el desarrollo comunitario, social y económico,

***Reconociendo*** que el Artículo 12 del Protocolo de Kioto y las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes y en la Reunión de las Partes referentes a las directrices para su aplicación, permiten la transferencia de Reducciones Certificadas de Emisiones (RCE) obtenidas por actividades de proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de una Parte no incluida en el Anexo I de la CMNUCC a una Parte incluida en el Anexo I, para contribuir al cumplimiento de sus compromisos de limitación o reducción de emisiones según el Artículo 3 del Protocolo de Kioto, para favorecer el desarrollo sostenible de la Parte no incluida en el Anexo I y para lograr alcanzar el objetivo último de la CMNUCC,

***Reconociendo*** la importancia de las políticas y medidas nacionales para cumplir con los compromisos de reducción y limitación de emisiones del Protocolo de Kioto de los Países incluidos en el Anexo I, y el carácter adicional de los créditos procedentes de actividades bajo el MDL,

***Recordando*** el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se desprende la CMNUCC,

***Reconociendo*** que la participación en una actividad de proyecto MDL es voluntaria y que esto implicará la cooperación mutua sobre la base de la equidad,

***Considerando*** que el presente es previo a la entrada en vigor del Protocolo de Kioto,

**Considerando** que la cooperación en el área del MDL según el Artículo 12 del Protocolo de Kioto supondrá una contribución eficiente al desarrollo sostenible y a la reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero,

**Teniendo en cuenta** la Directiva 2004/101/CE por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad que, a su vez, modificaba la Directiva 96/61/CE del Consejo; y la "Directiva de Enlace" de la CE del año 2004, por la que se enmienda la Directiva 2003/87/CE en relación a los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, de manera que se permite el uso de los créditos de los Mecanismos de Aplicación Conjunta (AC) y del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión,

**Teniendo en cuenta** el Real Decreto Ley 5/2004, del 27 de agosto de 2004, por el que se regula el comercio de derechos de emisiones de gases de efecto invernadero, y el Real Decreto 1866/2004, del 6 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignaciones (PNA) español de derechos de emisión 2005-2007,

**Recibiendo** con beneplácito las inversiones de empresas españolas realizadas en la República Argentina, vinculadas a las actividades reguladas por el Protocolo de Kioto, en el marco de una política tendente a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y a favorecer el desarrollo sostenible,

## **ACUERDAN**

**1. Facilitar y formalizar la cooperación en materia de iniciativas de cambio climático, con la finalidad de llevar a cabo proyectos conjuntos dirigidos a reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero fomentando una utilización de tecnologías limpias; así como el intercambio de información sobre los programas y estrategias nacionales de lucha frente al cambio climático, incluidos los planes para la utilización de los mecanismos flexibles.**

**2. Formalizar la cooperación en materia del MDL entre la República Argentina y el Reino de España con la finalidad de que ambos Firmantes alcancen sus objetivos bajo la CMNUCC y su Protocolo de Kioto, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de España, bajo la Directiva 2003/87/CE de 13 de octubre, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.**

**3. Bajo el marco de dicha cooperación en MDL, apoyar y facilitar la inversión y reconocimiento de actividades conjuntas de proyectos de reducción y absorción de emisiones de gases de efecto invernadero en Argentina, y la transferencia a España de la parte acordada de las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyecto. Se aplicarán las modalidades y procedimientos de conformidad con el Artículo 12 del Protocolo de Kioto y su normativa en desarrollo.**

**4. Realizar las siguientes actividades en el marco del presente Memorando:**

**4.1 Promover, facilitar e identificar las oportunidades para realizar actividades de proyectos MDL por parte, tanto del sector público como del sector privado, de ambos países, con vistas a fomentar el desarrollo sostenible y la mitigación de gases de efecto invernadero de Argentina, y como estrategia válida para facilitar a España el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la Directiva 2003/87/CE del 13 de octubre y sus compromisos cuantificados de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del Protocolo de Kioto.**

**4.2 Fortalecer la interacción entre los Firmantes y otras instituciones de ambos países relacionados con el cambio climático para la puesta en marcha de las actividades relacionadas en el presente Memorando.**

**4.3 Promover el desarrollo e intercambio de información entre los Firmantes sobre los criterios, procedimientos de aprobación y directivas relativos a los proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio.**

**4.4 Intercambiar información técnica sobre las metodologías y mecanismos para determinar la línea de base de las emisiones y la adicionalidad de las actividades de proyecto, al igual que para la vigilancia y verificación de la reducción y/o absorción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero.**

**4.5 Fomentar la transferencia de tecnología para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar las remociones netas de estos gases, incluyendo sumideros forestales, energías renovables, tecnologías de bajo consumo energético y reducción de emisiones de metano de residuos sólido urbanos, entre otras.**

**4.6 Intercambiar opiniones e información con respecto a las posibilidades de una futura cooperación en el mejoramiento de las capacidades del sector público y del sector privado de Argentina para realizar actividades en materia de mitigación del**

**cambio climático.**

**5. Que las actividades que serán puestas en marcha en virtud del presente Memorando tendrán como objetivo:**

**5.1. Facilitar y fomentar la inversión del sector privado en proyectos inscritos en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio.**

**5.2. Proporcionar la información sobre las fuentes de financiamiento de proyectos y el marco de políticas para facilitar el acceso a dichas fuentes de financiamiento.**

**5.3. Facilitar el intercambio de información disponible al público sobre acuerdos entre entidades autorizadas en los países Firmantes, tales como empresas interesadas y procedimientos de otorgamiento de permisos.**

**6. Facilitar la evaluación y aprobación de las actividades de proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, y de todo proyecto realizado en virtud de otros acuerdos firmados entre los Firmantes de conformidad con los procedimientos de las Autoridades Nacionales Designadas.**

**7. Respetar la propiedad de las reducciones de emisiones certificadas que se hayan acumulado en los proyectos aprobados, según lo convenido en los contratos de dichos proyectos y de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales de los Firmantes.**

**8. Que en caso de que una actividad conjunta exija acceder, compartir o transferir tecnología sujeta a patentes u otros derechos de propiedad intelectual, los Firmantes o sus representantes se pondrán previamente de acuerdo sobre la protección adecuada y eficaz de dichos derechos, de conformidad con sus legislaciones nacionales.**

**9. Consultarse con regularidad sobre el avance de los proyectos y otras actividades llevadas a cabo en el marco del presente Memorando y mantener informados a los demás ministerios pertinentes, según corresponda.**

**10. Este Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro sobre su intención de ponerle fin. Este Memorando de Entendimiento dejará de aplicarse seis meses después de la fecha en que uno de los Firmantes reciba aviso escrito del otro sobre su intención de poner fin a este Memorando de**


**Entendimiento. El término de la aplicación de este Memorando de Entendimiento no afectará los proyectos iniciados por cualquiera de los Firmantes antes de la notificación.**

**11. Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado o renovado con el consentimiento mutuo de los Firmantes expresado por escrito.**

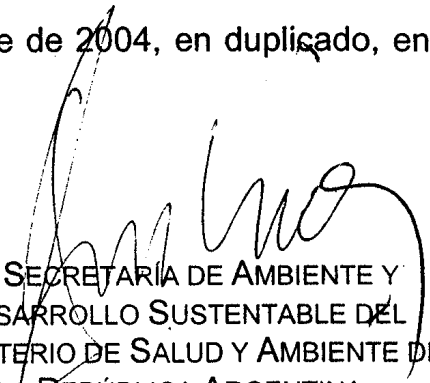
**12. Este Memorando de Entendimiento no genera obligaciones jurídicas internacionales y no está regido por el Derecho Internacional.**

Firmado en Buenos Aires, el ....., diciembre de 2004, en duplicado, en idioma español.

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE  
ESPAÑA



D<sup>ÑA</sup>. CRISTINA NARBONA RUIZ  
Ministra de Medio Ambiente



LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA

D. ATILIO A. SAVINO  
Secretario de Ambiente y Desarrollo  
Sustentable